



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 234 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **13 NOV. 2018**

VISTO.- El Informe N° 054-2018/MENC, de fecha 29 de octubre de 2018, suscrito por la Evaluadora de la Dirección de Minería, Sistemas de Información – Ventanilla Única de la DREM Piura, mediante el cual advierte el error material presentado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 130-2018/GOBIENRO REGIONAL PIURA-420030-DR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera de las actividades Mineras de Pequeña Minería y Minería Artesanal, dispone que por única vez y con carácter temporal, a efectos del Proceso de Formalización, regido por la presente norma, constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo para la formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, como requisito de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización de inicio de operaciones, que se otorga en el marco del Proceso de Formalización establecido en la presente norma, así como el proceso de formalización referido en el Decreto Supremo N° 006-2012-EM.

Que, con Resolución Directoral N° 130-2018/GOBIENRO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 15 de agosto del 2018 se aprobó el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del proyecto de la Planta de Beneficio Minero Metálico (tratamiento de materiales auríferos) “DON JOAQUIN S.A.C”, debidamente representado por el Operador Minero, ciudadano **LORENZO J. MANRIQUE ALVAREZ**, ubicado en el predio rústico de propiedad de la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas Limitada, Sector La Puerta, en ladera del cerro Aeteza, del distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura, que abarcará 5.32 hectáreas, consignándose las coordenadas UTM en PSAD 56.

Que, de conformidad con el D.S N° 025-2016-EM, se oficializó la transformación al Sistema Geodésico Horizontal Oficial WGS84 de las coordenadas UTM referidas al sistema PSAD56 de los vértices de los petitorios mineros, de las concesiones mineras, de las concesiones de beneficio, de labor general y de transporte minero, y la metodología utilizada para dicho fin, de acuerdo al informe de la Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET.

Que, en este marco normativo, habiéndose advertido el error material consignado en la Resolución Directoral N° 130-2018/GOBIENRO REGIONAL PIURA-420030-DR, es



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 234 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

que la Evaluadora de la Dirección de Minería – Sistemas de Información – Ventanilla Única de la Dirección Regional de Energía y Minas de la ciudad de Piura, emite el Informe N° 054-2018/MENC, indicando que se ha consignado las coordenadas del Proyecto de la Planta de Beneficio Minero Metálico (tratamiento de materiales auríferos) “DON JOAQUIN S.A.C”, en PSAD 56, debiendo ser lo correcto en WGS 84.

Que, al amparo del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administradas, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original

Que, con la atribución establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, la Ley N° 27444, y con la atribución establecida en el apartado “f” del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, conforme a la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM; y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Asuntos Mineros, de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral N°130-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 15 de agosto de 2018, respecto del Artículo Primero, **DICE: APROBAR** el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del proyecto de la Planta de Beneficio Minero Metálico (tratamiento de materiales auríferos) “DON JOAQUIN S.A.C”, debidamente representado por el Operador Minero, ciudadano **LORENZO J. MANRIQUE ALVAREZ**, ubicado en el predio rústico de propiedad de la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas Limitada, Sector La Puerta, en ladera del cerro Aeteza, del distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura, que abarcará 5.32 hectáreas, en las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN PERIMETRAL DEL PROYECTO COORDENADAS UTM - DATUM PSAD 56		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 491 027	588 573
2	9 491 085	588 790



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 234 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

3	9 490 931	588 875
4	9 4090 871	588 836
5	9 4090 879	588 822
6	9 94090 854	588 781
7	9 4090 844	588 739
8	9 4090 825	588 697
9	9 4090 836	588 655
10	9 4090 869	588 615
11	9 4090 898	588 610
12	9 4090 965	588 577

Fuente: Levantamiento de observaciones
(Informe Nº 032-2018/GRP-DREM-DAM/MENC)

DEBE DECIR: APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) del proyecto de la Planta de Beneficio Minero Metálico (tratamiento de materiales auríferos) "DON JOAQUIN S.A.C", debidamente representado por el Operador Minero, ciudadano **LORENZO J. MANRIQUE ALVAREZ**, ubicado en el predio rústico de propiedad de la Cooperativa de Servicios Especiales Ganadera Pichones Las Lomas Limitada, Sector La Puerta, en ladera del cerro Aeteza, del distrito de Las Lomas, Provincia de Piura, Departamento de Piura, que abarcará 5.32 hectáreas, con una capacidad de veinte (20) toneladas por día (TPD) de tratamiento de minerales, utilizando para ello los procesos de molienda, lixiviación, absorción y desorción, para lo cual el mineral proveniente de las minas es pesado y almacenado en canchas de recepción, los que son separados de acuerdo a su procedencia; y precisando las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN PERIMETRAL DEL PROYECTO COORDENADAS UTM - DATUM PSAD 56 Y UTM WGS 84				
VÉRTICES	COORDENADAS UTM - DATUM PSAD 56		UTM WGS 84	
	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)
1	9' 491 027	588 573	9' 490 654	588 315
2	9' 491 085	588 790	9' 490 712	588 532
3	9' 490 931	588 875	9' 490 558	588 617
4	9' 490 871	588 836	9' 490 498	588 578
5	9' 490 879	588 822	9' 490 506	588 564
6	9' 490 854	588 781	9' 490 481	588 523
7	9' 490 844	588 739	9' 490 471	588 481
8	9' 490 825	588 697	9' 490 452	588 439
9	9' 490 836	588 655	9' 490 463	588 397



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 234 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

10	9'490 869	588 615	9'490 496	588 357
11	9'490 898	588 610	9'490 525	588 352
12	9'490 965	588 577	9'490 592	588 319

Fuente: Informe N° 054-2018/GRP-DREM-DAM/MENC)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N°130-2018/GOBIENRO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 15 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese, publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase los autos a la Dirección de Minería, Ventanilla Única y Archivo para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA